

Marín Verdejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Marín Verdejo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1984, desestimatorio de reposición deducido contra el de 26 de septiembre del mismo año, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.»

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General-Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13640 *ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Panasonic España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio en Celra (Gerona), Polígono Industrial, y número de identificación fiscal A-08006348, en reposición, según consta en el apartado décimo de esta Orden ministerial, hasta la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»; a partir de ese momento, exclusivamente en admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Hilo de cobre esmaltado 99,9 por 100 Cu, presentado en carretes de la P. E. 85.23.05.

1.1 De 0,32 milímetros de diámetro, en el que el esmaltado se efectúa en dos capas: Una, de «poliesterimida», con un espesor de 0,028 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0451 g/m; otra capa, de «resina amidaimida», con un espesor de 0,00495 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0079 g/m. El diámetro exterior resultante es de 0,386 milímetros. este hilo es empleado en el bobinado inducido.

1.2 De 0,40 y 0,45 milímetros de diámetro, en el que el esmaltado se efectúa en dos capas: Una, de «poliesterimida», con unos espesores de 0,031 y 0,327 milímetros, respectivamente, que corresponden a unos pesos de 0,0396 y 0,0673 g/m; otra capa, de «resina amidaimida», con unos espesores de 0,00547 y 0,00577 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0105 y 0,0119 g/m. Los diámetros corresponden a unos pesos de 0,0105 y 0,0119 g/m. Los diámetros exteriores resultantes son de 0,473 y 0,527 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado inducido.

1.3 De 0,80 y 0,85 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa con esmalte termofundente, a base de «resina

epoxi-modificado», con un espesor de 0,0088 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0407 g/m. El diámetro exterior resultante es de 0,938 milímetros. Este hilo es empleado en el bobinado de los estatores o inductores.

1.4 De 0,70 y 0,75 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa con esmalte termofundente, a base de «resina epoxi-modificado», con unos espesores de 0,0094 y 0,0074 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0340 y 0,0084 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0340 y 0,824 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado de los estatores o inductores.

1.5 De 0,50 y 0,55 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa de esmalte termofundente a base de «resina epoxi-modificado», con unos espesores de 0,0080 y 0,0084 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0192 y 0,219 g/m. Los diámetros exteriores resultantes son de 0,581 y 0,634 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado de los estatores o inductores.

2. Fleje de acero AP02, según norma UNE 36.086.75, laminado en frío, electrocincado y fosfatado, siendo el peso de las capas protectoras de 35 g/m², presentado en bobina, de la P. E. 73.12.61.

2.1 De 0,4 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 135 milímetros de ancho.

2.2 De 0,5 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 145 milímetros de ancho.

2.3 De 0,6 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 152-203 y 219 milímetros de ancho.

2.4 De 0,8 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 138 y 75 milímetros de ancho.

3. Fleje magnético, calidad M2-6, según norma DIN 46.400, laminado en caliente, de 2,6 vatios por kilogramo, de 0,5 milímetros de espesor y de 85 a 100 milímetros de ancho, presentado en bobinas, de la P. E. 73.12.11.2.

4. Fleje de aluminio, aleación 5.154-A/H-3 (aluminio semiduro), de 0,5 a 1,2 milímetros de espesor y 74 a 130 milímetros de anchura, presentado en bobinas, de la P. E. 76.03.39.

5. Poliestireno expandible en granza (porexpán), de la posición estadística 39.02.32.2.

6. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) PH/AT en granza, de la P. E. 39.02.35.3; 20/25, acrilonitrilo; 15/20 butadieno; estireno, resto.

6.1 Para la carcasa de la aspiradora.

6.2 Para piezas internas.

7. Protector termostato, de la P. E. 90.24.41.

7.1 Serie 20704 o, alternativamente, serie INT.

7.2 Serie 20601.

8. Poliestireno en granza para moldeo por inyección, antichoque, al 100 por 100, tipo F-900, en varios colores, P. E. 39.02.32.3.

9. Poliestireno en granza, para moldeo por inyección, tipos anticolar y arralene, medio impacto, varios colores, posición estadística 39.02.32.3.

10. Polipropileno en granza, uso normal (homopolímero), para moldeo por inyección PPR-1060 F- HOSTALEN, natural, posición estadística 39.02.21.

11. Polipropileno en granza (copolímero), para moldeo por inyección PPR-1042-E HOSTALEN, natural, P. E. 39.02.96.6.

12. Polietileno en granza, para moldeo por inyección, posición estadística 39.02.04.

12.1 De baja densidad, al 100 por 100.

12.2 De baja presión, GA-7260-HOSTALEN.

13. Resinas de poliamida reforzada, con 40 por 100 de minerales, MINLON-10 B1-40, en granza, P. E. 39.01.57.1.

14. Copolímero vinílico ELVAX a base de acetato de vinilo etileno (interpolímero etilénico), en granza, color natural, posición estadística 39.02.96.8.

15. Compuesto de PVC con un contenido de 55,3 por 100 de PVC y 41 por 100 de plastificantes, dureza CHORE 70 ± 5, en granza, para moldeo por inyección, color marrón oscuro, posición estadística 39.02.41.

16. Hilo de poliéster (fibra textil sintética), texturado, nomenclatura 100/30/1, según la norma decitex, color crudo semimate, posición estadística 51.01.29.

17. Hoja de cobre de espesor inferior a 0,15 milímetros, fijado sobre compuesto laminado con papel y resinas formo fenólicas con un espesor total de 1,5 milímetros con tolerancia ± 0,14 milímetros, destinados a la fabricación de circuito impreso, P. E. 74.05.11.

18. Folios de PVC, lámina de PVC de 0,2 milímetros de espesor, presentación en rollos color: estampado (imitación madera) y negro, composición 85 por 100 PVC y 15 por 100 colorantes, plastificante y estabilizantes, P. E. 39.02.59.

Tercero.-Los productos a exportar son:

I. Aspiradoras de polvo, de uso doméstico, P. E. 85.06.10, de los siguientes modelos:

I. 1.-MC-E-22.	I.12.-MC-E-91.
I. 2.-MC-E-21.	I.13.-MC-E-92.
I. 3.-MC-E-72.	I.14.-MC-E-93.
I. 4.-MC-E-71.	I.15.-MC-E-95.
I. 5.-MC-E-72 B.	I.16.-MC-91-JT4.
I. 6.-MC-E-73.	I.17.-NOGAMATIC-900.
I. 7.-MC-8130.	I.18.-NOGAMATIC-1100.
I. 8.-MC-8120.	I.19.-MASTERMST-750.
I. 9.-MC-80.	I.20.-MASTERMST-1000.
I.10.-MC-8110.	I.21.-MC-E-81.
I.11.-MC-8010.	I.22.-MC-E-91 B.

II. Cajas acústicas para reproducción de sonido, posición estadística 85.14.40.1, modelos:

- II.1 SB3410 (pequeño).
- II.2 SB3430 (mediano).
- II.3 SB3450 (grande).

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada unidad de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades, en gramos, de las mercancías de importación que se señalan a continuación:

b) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

	Porcentaje subproductos	Porcentaje mercancías
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.1.-MC-E-22</i>		
53 gramos de la mercancía 1.1	10,37	-
163 gramos de la mercancía 1.5	3,68	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
1.050 gramos de la mercancía 3	50	-
66,8 gramos de la mercancía 4	43,11	-
107,7 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.135 gramos de la mercancía 6.1	-	2,9
196,1 gramos de la mercancía 6.2	-	16,7
1,5 gramos de la mercancía 9	-	27
1 gramo de la mercancía 10	-	400
53 gramos de la mercancía 12.2	-	9,1
14 gramos de la mercancía 15	-	16,6
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.2.-MC-E-21</i>		
53 gramos de la mercancía 1.1	10,37	-
163 gramos de la mercancía 1.5	3,68	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
1.050 gramos de la mercancía 3	50	-
66,8 gramos de la mercancía 4	43,11	-
107,7 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.135 gramos de la mercancía 6.1	-	2,9
184,3 gramos de la mercancía 6.2	-	14,2
0,2 gramos de la mercancía 9	-	-
1 gramo de la mercancía 10	-	400
53 gramos de la mercancía 12.2	-	9,1
14 gramos de la mercancía 15	-	16,6
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.3.-MC-E-72</i>		
68,2 gramos de la mercancía 1.2	10,11	-
209 gramos de la mercancía 1.4	3,68	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-

	Porcentaje subproductos	Porcentaje mercancías
140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
66,8 gramos de la mercancía 4	43,11	-
118 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	3,17
190,5 gramos de la mercancía 6.2	-	7,2
1 unidad de la mercancía 7.2	-	-
79 gramos de la mercancía 9	-	10
92 gramos de la mercancía 10	-	4,1
336 gramos de la mercancía 11	-	2,5
119 gramos de la mercancía 12.2	-	9,3
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
127 gramos de la mercancía 15	-	5,1
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.4.-MC-E-71</i>		
68,2 gramos de la mercancía 1.2	10,11	-
209 gramos de la mercancía 1.4	3,68	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
66,8 gramos de la mercancía 4	43,4	-
118 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	317
177 gramos de la mercancía 6.2	-	5,6
1 unidad de la mercancía 7.2	-	-
1.624 gramos de la mercancía 8	-	3,4
71 gramos de la mercancía 9	-	9,9
12 gramos de la mercancía 10	-	23,7
182 gramos de la mercancía 11	-	4,2
84 gramos de la mercancía 12.2	-	11,4
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
124 gramos de la mercancía 15	-	5,1
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.5.-MC-E-72 B</i>		
68,2 gramos de la mercancía 1.2	8,7	-
209 gramos de la mercancía 1.5	3,14	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
66,8 gramos de la mercancía 4	43,11	-
118 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	3,17
190,5 gramos de la mercancía 6.2	-	7,2
1 unidad de la mercancía 7.2	-	-
79 gramos de la mercancía 9	-	10
92 gramos de la mercancía 10	-	4,2
336 gramos de la mercancía 11	-	2,5
119 gramos de la mercancía 12.2	-	9,4
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
127 gramos de la mercancía 15	-	5,1
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.6.-MC-E-73</i>		
81,3 gramos de la mercancía 1.2	8,97	-
191 gramos de la mercancía 1.5	3,14	-
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-
118 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	3,17
195,5 gramos de la mercancía 6.2	-	7,2
1 unidad de la mercancía 7.2	-	-
79 gramos de la mercancía 9	-	10
92 gramos de la mercancía 10	-	4,1
336 gramos de la mercancía 11	-	2,5
119 gramos de la mercancía 12.2	-	9,3
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
127 gramos de la mercancía 15	-	5,1
<i>Exportación del producto</i>		
<i>I.7.-MC-8130</i>		
78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
206 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-

	Porcentaje subproductos	Porcentaje mermas		Porcentaje subproductos	Porcentaje mermas
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	<i>Exportación del producto</i>		
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	<i>1.11-MC-8010</i>		
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	206 gramos de la mercancía 1.4	4,51	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	58 gramos de la mercancía 2.1	-	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-	89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-
130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5	541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
123,6 gramos de la mercancía 6.2	-	12,3	2.460 gramos de la mercancía 3	50	-
1 unidad de la mercancía 7.1	-	-	133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-
123 gramos de la mercancía 8	-	9,5	130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5
135,5 gramos de la mercancía 9	-	14,5	2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
466,5 gramos de la mercancía 10	-	3,3	176,5 gramos de la mercancía 6.2	-	8,1
100 gramos de la mercancía 11	-	4,4	1 unidad de la mercancía 7.1	-	-
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9	125,5 gramos de la mercancía 9	-	6,08
227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5	473,5 gramos de la mercancía 10	-	4,6
<i>Exportación del producto</i>			96,5 gramos de la mercancía 11	-	5,9
<i>1.8-MC-8120</i>			139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
208 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-	227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	<i>Exportación del producto</i>		
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	<i>1.12-MC-E-91</i>		
841 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	79 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	225 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,16	-	433 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5	10 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	2.460 gramos de la mercancía 3	50	-
279 gramos de la mercancía 6.2	-	8,09	128 gramos de la mercancía 4	43,11	-
1 unidad de la mercancía 7.1	-	-	110 gramos de la mercancía 5	-	2,5
154 gramos de la mercancía 9	-	15,7	2.673 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
478,5 gramos de la mercancía 10	-	3,7	196 gramos de la mercancía 6.2	-	7,5
100 gramos de la mercancía 11	-	4,4	140 gramos de la mercancía 9	-	4,1
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,1	515 gramos de la mercancía 10	-	2,1
462 gramos de la mercancía 14	-	17,7	102 gramos de la mercancía 11	-	3,3
227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
<i>Exportación del producto</i>			224,75 gramos de la mercancía 13	-	8,8
<i>1.9-MC-80</i>			462 gramos de la mercancía 14	-	17,7
78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,9
206 gramos de la mercancía 1.4	4,51	-	<i>Exportación del producto</i>		
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	<i>1.13-MC-E-92</i>		
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	79 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	225 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	433 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-	10 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5	2.460 gramos de la mercancía 3	50	-
2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	128 gramos de la mercancía 4	43,11	-
180,5 gramos de la mercancía 6.2	-	8,8	110 gramos de la mercancía 5	-	2,5
1 unidad de la mercancía 7.1	-	-	2.673 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
144 gramos de la mercancía 9	-	8,2	196 gramos de la mercancía 6.2	-	7,5
473,5 gramos de la mercancía 10	-	4,6	135 gramos de la mercancía 9	-	6
100 gramos de la mercancía 11	-	7,7	524 gramos de la mercancía 10	-	2,4
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9	102 gramos de la mercancía 11	-	3,3
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5	224,75 gramos de la mercancía 13	-	8,8
<i>Exportación del producto</i>			462 gramos de la mercancía 14	-	17,7
<i>1.10-MC-8110</i>			233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,9
78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	<i>Exportación del producto</i>		
206 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-	<i>1.14-MC-E-93</i>		
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	79 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	225 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	433 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	10 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-	2.462 gramos de la mercancía 3	50	-
130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5	128 gramos de la mercancía 4	43,11	-
2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	110 gramos de la mercancía 5	-	2,5
275 gramos de la mercancía 6.2	-	7,3	2.680 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
1 unidad de la mercancía 7.1	-	-	44,6 gramos de la mercancía 6.2	-	19,
135,5 gramos de la mercancía 9	-	14,5	123 gramos de la mercancía 8	-	9,5
478,5 gramos de la mercancía 10	-	3,7	72 gramos de la mercancía 9	-	7,9
100 gramos de la mercancía 11	-	4,3	499 gramos de la mercancía 10	-	1,53
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9	102 gramos de la mercancía 11	-	3,3
462 gramos de la mercancía 14	-	17,7	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5	224,7 gramos de la mercancía 13	-	8,8
			233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,9

	Porcentaje subproductos	Porcentaje mermas		Porcentaje subproductos	Porcentaje mermas
<i>Exportación del producto 1.15-MC-E-95</i>			<i>Exportación del producto 1.19-MASTER-MST-750</i>		
79 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	75 gramos de la mercancía 1.2	10,11	-
225 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-	175 gramos de la mercancía 1.4	3,68	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
433 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	341 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
10 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	140,2 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
128 gramos de la mercancía 4	43,11	-	66,8 gramos de la mercancía 4	43,11	-
110 gramos de la mercancía 5	-	2,5	118 gramos de la mercancía 5	-	2,5
2.680 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
200 gramos de la mercancía 6.2	-	7,7	177 gramos de la mercancía 6.2	-	5,6
58 gramos de la mercancía 8	-	9,8	71 gramos de la mercancía 9	-	9,9
70 gramos de la mercancía 9	-	7,2	182 gramos de la mercancía 11	-	4,1
508 gramos de la mercancía 10	-	3,1	84 gramos de la mercancía 12.2	-	11,4
102 gramos de la mercancía 11	-	3,3	387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9	124 gramos de la mercancía 15	-	5,1
224,7 gramos de la mercancía 13	-	8,8			
225 gramos de la mercancía 15	-	14,2			
<i>Exportación del producto 1.16-MC-91-JT4</i>			<i>Exportación del producto 1.20-MASTER-MST-1000</i>		
79 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	88 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
225 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-	208 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-
4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-	58 gramos de la mercancía 2.1	-	-
433 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-
10 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-
128 gramos de la mercancía 4	43,11	-	2.460 gramos de la mercancía 3	50	-
110 gramos de la mercancía 5	-	2,5	133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-
2.673 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5
196 gramos de la mercancía 6.2	-	7,5	2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
135 gramos de la mercancía 9	-	6	180,5 gramos de la mercancía 6.2	-	9,3
524 gramos de la mercancía 10	-	2,4	144 gramos de la mercancía 9	-	8,2
102 gramos de la mercancía 11	-	3,3	509,5 gramos de la mercancía 10	-	4,3
139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9	100 gramos de la mercancía 11	-	7,7
224,7 gramos de la mercancía 13	-	8,8	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
462 gramos de la mercancía 14	-	17,7	387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,8	227,5 gramos de la mercancía 15	-	5,5
<i>Exportación del producto 1.17-NOGAMATIC 900</i>			<i>Exportación del producto 1.21-MC-E-81</i>		
78,8 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	80 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
192 gramos de la mercancía 1.4	4,51	-	212 gramos de la mercancía 1.4	4,8	-
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	433 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	10 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	1.856 gramos de la mercancía 3	50	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	128 gramos de la mercancía 4	43,11	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-	110 gramos de la mercancía 5	-	2,5
118 gramos de la mercancía 5	-	2,5	2.673 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2
1.671 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	158,6 gramos de la mercancía 6.2	-	7,1
190,5 gramos de la mercancía 6.2	-	6,8	152 gramos de la mercancía 9	-	5,06
79 gramos de la mercancía 9	-	10	499 gramos de la mercancía 10	-	1,44
92 gramos de la mercancía 10	-	4,2	102 gramos de la mercancía 12.2	-	3,3
336 gramos de la mercancía 11	-	2,5	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
119 gramos de la mercancía 12.2	-	9,4	387 gramos de la mercancía 14	-	7,5
387 gramos de la mercancía 14	-	7,5	233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,8
127 gramos de la mercancía 15	-	5,1			
<i>Exportación del producto 1.18-NOGAMATIC 1100</i>			<i>Exportación del producto 1.22-MC-E-91 B</i>		
88 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-	85 gramos de la mercancía 1.2	10,53	-
208 gramos de la mercancía 1.3	4,8	-	267 gramos de la mercancía 1.4	4,8	-
58 gramos de la mercancía 2.1	-	-	4 gramos de la mercancía 2.2	32,58	-
89 gramos de la mercancía 2.2	32,71	-	433 gramos de la mercancía 2.3	32,58	-
541 gramos de la mercancía 2.3	32,71	-	10 gramos de la mercancía 2.4	32,58	-
159,4 gramos de la mercancía 2.4	32,71	-	2.460 gramos de la mercancía 3	50	-
2.460 gramos de la mercancía 3	50	-	128 gramos de la mercancía 4	43,11	-
133,6 gramos de la mercancía 4	43,11	-	110 gramos de la mercancía 5	-	2,5
130,5 gramos de la mercancía 5	-	2,5	2.673 gramos de la mercancía 6.1	-	2,9
2.717 gramos de la mercancía 6.1	-	3,2	198,5 gramos de la mercancía 6.2	-	8,1
123,6 gramos de la mercancía 6.2	-	12,3	140 gramos de la mercancía 9	-	4
123 gramos de la mercancía 8	-	9,5	515 gramos de la mercancía 10	-	2
135,5 gramos de la mercancía 9	-	14,5	102 gramos de la mercancía 12.2	-	3,2
466,5 gramos de la mercancía 10	-	3,2	139 gramos de la mercancía 12.2	-	9,9
100 gramos de la mercancía 11	-	4,4	224,75 gramos de la mercancía 13	-	8,8
			462 gramos de la mercancía 14	-	17,7
			233,8 gramos de la mercancía 15	-	13,8

	Porcentaje subproductos	Porcentaje mermas
<i>Exportación del producto II.1-SB-3410</i>		
24,25 gramos de la mercancía 6	-	3,9
324 gramos de la mercancía 9	-	15
94 gramos de la mercancía 12.1	-	8
46,64 gramos de la mercancía 16	-	24,67
0,524 gramos de la mercancía 18	-	0,124
<i>Exportación del producto II.2-SB-3430</i>		
24,25 gramos de la mercancía 6	-	3,9
108 gramos de la mercancía 8	-	13
330 gramos de la mercancía 9	-	15
94 gramos de la mercancía 12.1	-	8
0,256 gramos de la mercancía 17	-	0,078
0,602 gramos de la mercancía 18	-	0,177
<i>Exportación del producto II.3-SB-3450</i>		
24,25 gramos de la mercancía 6	-	3,9
131 gramos de la mercancía 8	-	15
348 gramos de la mercancía 9	-	18
94 gramos de la mercancía 12.1	-	8
0,256 gramos de la mercancía 17	-	0,078
0,673 gramos de la mercancía 18	-	0,183

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones del producto número I, fabricado a partir de las mercancías de importación números 1 a 7 (ambos inclusive), las exportaciones de los productos I.12 al I.16 (ambos inclusive) efectuadas a partir del 30 de julio de 1984, de los productos I-17 al I-23 (ambos inclusive) a partir del 15 de octubre de 1984, de los productos I.1 al I.11 (ambos inclusive) a partir del 3 de abril de 1985, las exportaciones del producto número I, fabricados a partir de las mercancías de importación números 8 a 18 (ambos inclusive) y en lo que respecta a la reposición de estas mercancías de importación, las exportaciones efectuadas a partir del 29 de enero de 1985, las exportaciones del producto número II, las exportaciones efectuadas a partir del 29 de noviembre de 1984, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

13641 *ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Inamet, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termopares para aparatos de gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inamet, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de termopares para aparatos de gas autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inamet, Sociedad Anónima», con domicilio en Alfonso XII, número 183, Badalona, y número de identificación fiscal A-08.691.683, en el sentido de:

Primero.-En el apartado 4.º, referente a los efectos contables, en la exportación de los productos VII MG-M/4 y VIII MG-R/3, la cantidad de la mercancía de importación 1), tubo de cobre, será para ambos la siguiente:

$$1,05 [(L - 200) \times 2,92 + 470]$$

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.